

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION

REGENERA-Consciencia de cambio

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y AMBITO:

Artículo 1.- Con la denominación de ASOCIACION “**REGENERA-Consciencia de cambio**”, se constituye una asociación, sin ánimo de lucro, de ámbito internacional, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias.

Artículo 2.- Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3.- La existencia de esta asociación tiene como fin promover los siguientes cambios:

1º Transformación personal / transformación social.

Desde dentro hacia la sociedad. Aquí reside la esencia de todo lo demás. Empezamos por el autoexamen de nuestras acciones y la toma de consciencia personal. Asumimos la idea promovida por Gandhi: “*Sé tú el cambio que quieres ver en el mundo*”, y con ello el valor y la decencia de las pequeñas acciones como motor esencial del cambio colectivo.

2º Otro modelo de desarrollo.

Cuestionamos abiertamente el modelo de un crecimiento económico sin más, que está trayendo en su versión más extrema el fortalecimiento de una cultura bruta de competitividad y puro consumo: ganar más dinero, para tener más; agresión medioambiental, aumento de las desigualdades sociales y agotamiento de los recursos naturales.

Desde la sintonía con los planteamientos emergentes del decrecimiento controlado, abogamos por un retorno a la sencillez en los aspectos esenciales de la vida: dedicar al trabajo el tiempo suficiente para vivir con lo necesario, devolviendo al dinero su valor como medio y no como objetivo. Recuperación del tiempo libre para un ocio de mayor calidad humana. En definitiva, vivir mejor, con menos.

Nos ladeamos del crecimiento económico irracional para admitir que debemos desaprender comportamientos, asumiendo que, en muchos aspectos, el único sentido de ir es descubrir que debemos volver. Optamos por la cooperación frente a competitividad, apostando por un desarrollo de los aspectos ilimitados del ser humano: su educación, su cultura, su dimensión artística, espiritual y relacional

3º Otra empresa.

Las empresas que aspiran a mejorar el mundo que les rodea deben comenzar haciéndolo con las personas que trabajan dentro. Las empresas, como personas jurídicas, tienen los mismos deberes -ni más ni menos- que cualquier habitante del planeta. Deberes de protección de los derechos humanos, de defensa de la dignidad y de desarrollo integral de las personas y conservación de la naturaleza.

Entendemos que las empresas deben servir a la sociedad con productos útiles y en condiciones justas, donde el beneficio es un síntoma o consecuencia, pero no un fin en sí mismo; donde todos cuentan, participan y se benefician.

Apostamos especialmente por la Empresa Social, que identifica una necesidad o problema social que exija una solución, y pone en marcha el negocio que lo solucione; se sostiene a sí misma, y reinvierte las ganancias, para proseguir generando beneficios sociales.

Las empresas son, además de una gran concentración de poder una concentración de talento, y deberían convertirse en líderes sociales.

4º Nuevos consumidores.

Consumir es un acto responsable que puede contribuir a un mundo más justo y ético, y a un planeta menos contaminado. Cada acto de compra es una elección: de producto, de empresa, de proveedor, del banco con el que operamos, del medio de comunicación con el que nos informamos. Nuestro dinero tiene valor, es un potente voto económico.

5º Diversidad y permeabilidad Que la sociedad esté presente; que entremos y entre. Comunidad de personas diferentes en pensamiento, origen social y etnográfico, creencias, religión y cultura. La integridad como propósito.

6º La Naturaleza. La tierra no es de nadie y es de todos los seres vivos que la habitan. Entendemos la naturaleza como una inmensa fuente de inspiración y sabiduría. Asumir sus principios nos puede ayudar a conseguir una sociedad más armoniosa y próspera. No es una niña a la que cuidar sino una maestra de la que aprender.

7º Los problemas de la humanidad son nuestros. La pobreza, la ignorancia, el hambre y las enfermedades son nuestro problema. Los principios expuestos para la construcción de un nuevo modelo de vida se integran en nuestro compromiso con el respeto a todos los seres humanos. Nuestra visión es global y nuestra intervención, individual y local

8º Practicar el arte de la vida. Entendemos la vida como un arte, como una obra en la que cada persona debe encontrar su talento y su pasión, y disfrutar compartiéndolos, alimentando la sencillez y la profundidad de la alegría de vivir.

9º Otra educación. Buscamos un nuevo modelo educativo en sintonía con las propuestas de este manifiesto, y que actúe como motor y soporte de las mismas. Una educación que no solo transmite conocimientos, sino que se fundamenta en los aprendizajes en torno a las emociones, las relaciones, el emprendimiento social, y el enriquecimiento ético y espiritual de las personas. Una educación que enseñe a pensar, y que respete el talento y la individualidad de los educandos.

10º Participación política, transparencia y derechos humanos. Es necesario darle entidad al concepto de soberanía popular, a través de la democracia directa y participativa en cualquier nivel, donde las personas encuentran su mejor armonía con el Bien Común. Apoyamos las iniciativas que permitan a las personas controlar y corregir a sus representantes y legislar a través de referéndums vinculantes. Abogamos por la transparencia y el acceso a la información, y hacemos de la defensa de las libertades y derechos civiles nuestro compromiso.

Artículo 4º.- La Asociación establece su **domicilio social en C/ Niña, nº 2, 1ºB; 30008 MURCIA** y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio Nacional e internacional.

CAPITULO II ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

Artículo 5º.- La Asociación será gestionada y representada por un órgano colegiado bajo la denominación de **Equipo Coordinador** formado por un mínimo de 5 personas y máximo de 8 que desempeñaran las siguientes funciones:

- a) Funciones de representación legal que ejercerán de forma indistinta tres personas del Equipo Coordinador bajo la denominación de **Grupo Impulsor**.
- b) Funciones de gestión social que ejercerá una persona del Equipo Coordinador bajo la denominación de **Coordinación de Asamblea**.
- c) Funciones de gestión económica que ejercerá una persona del Equipo Coordinador bajo la denominación de **Coordinación Económica**

Se podrán nombrar hasta tres **Vocalías** que ejercerán las funciones y tareas encomendadas por el Equipo Coordinador.

El rol de impulsor/a no es excluyente con cualquiera de los otros roles descritos.

Todos los cargos que componen el **Equipo Coordinador** serán no remunerados. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de tres años, no obstante podrán ser reelegidos por otro período igual.

Cualquier persona asociada que haya sido miembro del Equipo Coordinador podrá presentar nueva candidatura transcurridos tres años desde el cese del cargo.

Artículo 6º.- Los miembros del Equipo Coordinador podrán causar baja por renuncia voluntaria, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Artículo 7º.- Los miembros del Equipo Coordinador que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 8º.- El Equipo Coordinador se reunirá por iniciativa de Grupo Impulsor, bastando la presencia de una de estas y de la mitad del resto de integrantes. Los acuerdos del Equipo Coordinador se adoptarán por consenso.

Artículo 9º.- Facultades del Equipo Coordinador:

Las facultades del Equipo Coordinador se extenderán con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares del Equipo Coordinador:

- a) Mantener y renovar la ilusión en el proyecto, actuando con transparencia y coherencia con los principios de esta Asociación buscando el consenso, y propiciando la diversidad de las personas que se incorporen.
- b) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos/as asociados/as.
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 10º.- El Grupo Impulsor ejercerá solidariamente las siguientes atribuciones: representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir las sesiones que celebre la Asamblea General y el Equipo Coordinador, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.

Ejercerán mancomunadamente por, al menos dos de los miembros, las siguientes atribuciones: decidir pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente al Equipo Coordinador.

Cada persona tendrá las mismas atribuciones, que ejercerán de forma solidaria o mancomunada con arreglo a lo establecido en el presente artículo.

Artículo 11º.- La Coordinación de Asamblea tendrá a cargo la dirección del área administrativa de la Asociación. Levantará acta de la Asamblea General. Expedirá certificaciones. Llevará el libro de Actas y el Fichero de Asociados/as. Se responsabilizará la documentación de la asociación. Cursará las comunicaciones sobre designación de Equipos Coordinadores y demás acuerdos sociales inscribibles en los Registros correspondientes.

Artículo 12º.- La Coordinación Económica recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y realizará el control y seguimiento presupuestario. Se responsabilizará de la elaboración y presentación de las cuentas anuales y cuidará del cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 13º.- Las Vocalías tendrá las responsabilidades propias de su cargo como miembros del Equipo Coordinador de acuerdo con el Art. 9º, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que el propio equipo les encomiende.

Artículo 14º.- Las relaciones con entidades financieras, aperturas y cancelación de cuentas y movimientos de fondos se ejercerán mancomunadamente por dos de los miembros del Equipo Coordinador a excepción de las Vocalías, siendo necesaria la firma de al menos un coordinador/a impulsor/a.

Artículo 15º.- Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquier miembro del Equipo Coordinador serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros o cualquier asociado, a propuesta del Equipo Coordinador, hasta su ratificación definitiva por la Asamblea General, con el fin de no sobrecargar ni producir un vacío funcional.

CAPITULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16º.- La Asamblea General es el espacio democrático de participación y decisión de la Asociación y está integrado por todos los socios.

Artículo 17º.- Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se celebrará cada **DOCE meses**; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio del grupo impulsor, cuando el Equipo coordinador lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una quinta parte de los asociados.

Artículo 18º.- Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán en convocatoria única, por escrito, siendo válidos los medios electrónicos de comunicación, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrán de mediar al menos quince días.

Artículo 19º.- Son facultades de la Asamblea General

- a) La ratificación y/o revocación de los miembros del Equipo Coordinador.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas del equipo coordinador en orden a las actividades de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Expulsión de socios, a propuesta del Equipo Coordinador.
- f) Modificación de los Estatutos
- g) Constitución de Federaciones o integración en ellas.
- h) Disolución de la Asociación. Reconversión en entidad jurídica diferente o fusión con otra asociación.

Artículo 20º.- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en única convocatoria cualquiera que sea el número de personas asociadas con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por **mayoría simple**, la mitad más uno, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesaria **mayoría cualificada**, dos tercios, para:

- a) El nombramiento, ratificación o revocación del Equipo Coordinador
- b) Constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- c) La disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado de la asociación.
- d) La modificación de estatutos.
- e) La disolución de la asociación.

CAPITULO IV PERSONAS ASOCIADAS

Artículo 21º.- Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo 22.- Para adquirir la condición de persona asociada será necesario conocer y aceptar estos estatutos y pagar la cuota establecida en cada momento. No obstante, por causas económicas, laborales o de otro tipo, el equipo coordinador podrá eximir temporalmente del pago de la cuota al asociado/a que así los precise y solicite por escrito

Artículo 23º.- Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de personas asociadas:

- a) Fundadoras, que serán aquellas que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) De Número, que serán quienes ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) De Honor, que serán quienes por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los/as socios/as de honor así como la revocación de tal distinción, en su caso, corresponderá a la Asamblea General a petición del Equipo Coordinador.

Artículo 24º.- Los/as socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito al Equipo Coordinador
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas si dejara de satisfacer 3 cuotas periódicas durante el mismo ejercicio salvo los casos establecidos en art.22
- c) Por realizar cualquier tipo de acción atentatoria contra los propios fines de la asociación, siendo así valorado, decidido y justificado por escrito al propio interesado por parte del Equipo Coordinador, y pudiendo el interesado reclamar y solicitar la revocación de esta decisión por escrito o presencialmente al Equipo Coordinador.
- d) En caso de baja tanto voluntaria como forzosa de un asociado/a, éste no percibirá participación patrimonial inicial o cualesquiera otras aportaciones económicas realizadas.

Artículo 25º.- Los/as socios/as de número y fundadores/as tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos de coordinación.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Manifiestar opiniones y hacer cuantas propuestas estimen oportunas al Equipo Coordinador.
- g) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos

Artículo 26º.- Los/as socios/as de número y fundadores/as tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Actuar en sus actividades profesionales de acuerdo con la filosofía de la Asociación buscando siempre la coherencia, cada uno desde sus creencias y formas de vida.
- b) Asumir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por el Equipo Coordinador de la asociación.
- c) Abonar las cuotas que se fijen.
- d) Desempeñar, en su caso, las responsabilidades inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 27º.- Los/as socios/as de honor tendrán todos los derechos del resto de asociados pudiendo asistir y participar en las asambleas con voz pero sin voto

Artículo 28º.- Para la resolución de controversias no contempladas en estos estatutos se constituirá una comisión de conciliación compuesta por tres socios fundadores: el de mayor edad, el de menor edad y el de edad intermedia, que resolverán el conflicto mediante resolución escrita con carácter vinculante.

A efectos de la constitución de esta comisión quedarán excluidos los miembros del Equipo Coordinador y aquellos que voluntariamente declinen esta responsabilidad.

Artículo 29º.- Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios y socias, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por sí misma, por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito y ético.

Artículo 30º.- La Asociación en el momento de su constitución carece de Fondo social.

Artículo 31º.- El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO V DISOLUCIÓN

Artículo 32º.- Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de 2/3 de los asociados.

Artículo 33º.- En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará íntegramente y en primer lugar al mantenimiento de la Escuela de futura creación. En segundo lugar a donación a entidades, sin fines políticos y afines a los principios fundacionales de esta Asociación.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Puntas de Calnegre a 17 de Diciembre de 2011.

Diligencia.-

Certificamos que los presentes Estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea General Ordinaria del 9 de Enero de 2015. Dichas modificaciones consisten en la modificación del domicilio social de la Asociación y periodicidad anual de las Asambleas Ordinarias.



Fdo. Antonio Ángel Pérez Ballester

Fdo. Pedro Jara Vera

Fdo. José Valcárcel Sánchez